

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

526 Orden de 2 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento telemático para la comunicación de baja temporal y su reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B y se aprueba el modelo 141 de autoliquidación de la tasa fiscal sobre el juego-alta por reactivación.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia para el año 2012, ofrece a las empresas operadoras la posibilidad de proceder a la baja temporal, con carácter excepcional durante dicho ejercicio, de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas tipo B de las que sea titular, hasta un máximo del 15 por 100. La autorización podrá ser reactivada por su titular a partir del segundo semestre del ejercicio, devengando la Tasa Fiscal sobre el Juego por cada uno de los trimestres que permanezca la máquina en situación de alta.

Con el fin de facilitar a las empresas interesadas el ejercicio de su derecho y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias la Ley prevé un procedimiento ágil y simplificado y de eficacia inmediata, cuyos trámites se realizan por vía enteramente telemática a través del portal tributario de la Administración Regional. El procedimiento se limita a la mera comunicación a la Administración Regional, a través del portal tributario, de las autorizaciones de explotación que su titular decida situar en baja temporal, y las que posteriormente puedan ser objeto de reactivación, incluyendo, en este último caso, la previa cumplimentación, pago y presentación telemática de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Habida cuenta que la Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia para la aprobación del referido procedimiento, así como el modelo de autoliquidación de la Tasa,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de comunicación por vía telemática de la situación de baja temporal y su reactivación de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia para el año 2012.

Artículo 2. Aprobación del modelo "141. Tasa Fiscal sobre el Juego-Máquinas recreativas tipo B. Alta por reactivación".

Se aprueba el modelo "141. Tasa Fiscal sobre el Juego-Máquinas recreativas tipo B. Alta por reactivación", de cumplimentación y presentación exclusivas a través de Internet. Dicho modelo, que figura en el anexo, consta de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

Artículo 3. Condiciones y requisitos

1. Podrán realizar la tramitación telemática a que se refiere la presente Orden las empresas operadoras y de salones, inscritas en el Registro General de Juego de la Región de Murcia, que sean titulares de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B en vigor a fecha 1 de enero de 2012.

2. La empresa titular de las autorizaciones de explotación deberá cumplir los requisitos técnicos que se establecen en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemática de declaraciones. En especial, deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Administración Tributaria Regional.

3. La comunicación de baja temporal de las autorizaciones de explotación y su reactivación, así como la presentación de la autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en el caso de empresas individuales, deberá realizarse necesariamente por su titular, utilizando certificado digital de persona física. Cuando el titular de las autorizaciones de explotación sea una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica, los indicados trámites podrán ser realizados mediante certificado de la clase correspondiente, o bien, mediante certificado de persona física de quien, legal o estatutariamente, le represente.

4. Para comunicar la reactivación de las autorizaciones en situación de baja temporal, el usuario deberá ser titular de una cuenta abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estar autorizado por la entidad para efectuar el pago mediante la utilización del servicio de Banca Electrónica.

5. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en el desarrollo del proceso de tramitación telemática, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

6. Lo establecido en la presente Orden no altera el régimen jurídico aplicable a las actuaciones administrativas, a salvo de las especificidades propias de la tramitación telemática.

Artículo 4. Procedimiento para la comunicación de la baja temporal y reactivación de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B.

1. Comunicación de Baja Temporal de autorizaciones de explotación.

Se procederá de la forma siguiente:

a) El usuario deberá conectarse al sitio web de la Administración regional <http://www.carm.es>, accediendo al apartado e-tributos portal tributario, opción Trámites tributarios on line. A continuación, en la opción portal seleccionará el perfil usuario del juego, acreditándose mediante el certificado de usuario correspondiente.

b) El sistema identificará a la empresa mediante su N.I.F., mostrando a continuación todas las autorizaciones de explotación en vigor de las que es titular la empresa, debiendo marcar aquellas que deben quedar en baja temporal. Dado que el número de máquinas que pueden acogerse a esta medida es limitado,

el asistente avisará en todo momento al usuario cuando dicho límite resulte sobrepasado.

c) Una vez seleccionadas las autorizaciones de explotación que deben pasar a situación de baja temporal, el usuario firmará electrónicamente la comunicación mediante su certificado usuario, devolviendo en ese momento el asistente un documento acreditativo de la operación realizada con indicación del número de registro, la fecha y hora de la presentación.

d) El pase a la situación de baja temporal será irrevocable una vez confirmada por el usuario la comunicación en el asistente, salvo lo establecido en el punto siguiente.

2. Comunicación de reactivación de autorizaciones de explotación en situación de baja temporal.

Se procederá de la forma siguiente:

a) El usuario se conectará a la misma aplicación del portal tributario indicada en el apartado 1.a) del artículo anterior.

b) El sistema identificará a la empresa mediante su N.I.F., e informará de las autorizaciones de explotación en situación de baja temporal, debiendo seleccionar el usuario, aquellas que pretenda reactivar, así como el periodo trimestral solicitado para cada una de ellas.

c) Seguidamente, y una vez confirmada la operación anterior, la aplicación confeccionará un borrador de la autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego, modelo 141, en la que figurará, como cantidad a ingresar, el importe total de las cuotas correspondientes a cada una de las autorizaciones de explotación que causan alta por reactivación en cada trimestre. La autoliquidación contendrá la relación de máquinas recreativas tipo B reactivadas con sus datos identificativos. En esta fase el sistema permitirá, no obstante, retroceder para modificar las autorizaciones seleccionadas, confeccionándose un nuevo borrador.

d) El usuario confirmará el borrador de la/s autoliquidación/es generada/s y procederá al ingreso de la cuota. Para ello deberá establecer en ese momento una conexión paralela con la aplicación de banca electrónica de la entidad colaboradora en la que tenga cuenta abierta. A continuación introducirá los datos de la cuenta de cargo, el número único identificativo formado por veintiocho dígitos (N28) que figura en la autoliquidación y el importe a ingresar.

Realizado el pago, la entidad expedirá al contribuyente justificante, en el que figurará, entre otros datos, el código de control tributario (CCT) acreditativo del ingreso efectuado, en los términos de la Orden de 3 de diciembre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el carácter de justificante de pago a los documentos emitidos por las entidades de depósito para los ingresos realizados por vía telemática.

e) A continuación, el usuario accederá de nuevo a la aplicación del portal tributario, en la que deberá introducir en el campo habilitado, a efectos de su validación, el código alfanumérico (MACODE) que figura en el justificante del ingreso y que se corresponde con las dieciséis últimas posiciones del código de control tributario (CCT). De ser correcto el código la aplicación confirmará el pago realizado.

f) Por último, el usuario procederá a la firma y presentación telemática de la autoliquidación, devolviendo la aplicación el ejemplar para el interesado en formato pdf, que incorporará la diligencia de pago y presentación, para su

impresión por el usuario. La autoliquidación validada en la forma indicada, servirá, asimismo, como documento acreditativo de la comunicación a la Administración regional del alta por reactivación.

g) El pase a la situación de alta por reactivación será irrevocable una vez presentada la autoliquidación en el portal tributario.

Asimismo, aquellas autorizaciones de explotación reactivadas por su titular con efectos exclusivos para el periodo correspondiente al tercer trimestre de 2012, pasarán automáticamente a la situación de baja temporal durante el cuarto trimestre si no se efectúa comunicación de alta para dicho periodo en el plazo legalmente establecido.

Disposición Adicional Única.

Excepcionalmente las empresas operadoras que dispongan de menos de 25 autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B y no posean certificado de usuario, podrán personarse en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego, para la tramitación del citado procedimiento ante empleado público, de conformidad con lo establecido en la Orden de 12 de febrero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el pago y la presentación telemática de declaraciones tributarias ante empleado público.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

